

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00165-00**, con respuesta de bancos. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la ejecutante las respuestas allegadas por las entidades financieras, las cuales obran en archivos 32 a 43 y 45 a 49 del expediente digital.
2. Teniendo en cuenta que a la demandada **EXCESS INTERNACIONAL S.A.S**, se le remitió comunicación electrónica de fecha 31 de enero de 2022, archivo "05" del expediente digital, sin que exista comprobación de leído el mensaje, y vencido el término del traslado para contestar la demanda no ha comparecido al presente proceso, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **EXCESS INTERNACIONAL S.A.S**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO
MANUEL GUTIÉRREZ LEAL

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico m_gutierrez_leal@hotmail.com, o en su defecto por la parte interesada a la dirección calle 12B No. 8 - 23, Oficina 401 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

3. Por secretaría **EMPLÁCESE** a la demandada **EXCESS INTERNACIONAL S.A.S**; por lo anterior **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez